

**APORTE AL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**  
**DE LA ARGENTINA**  
**TERCER CICLO**  
**INFORME DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) <sup>1</sup>Y DE LA**  
**ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (XUMEK)<sup>2</sup>**

**I. La situación de las personas privadas de la libertad en la Argentina**

*Aumento del encarcelamiento y sobrepoblación crítica*

1. Las principales jurisdicciones de Argentina enfrentan escenarios de sobrepoblación. La provincia de Buenos Aires y Mendoza, que presentan las tasas de encarcelamiento más altas del país,<sup>1</sup> y la provincia de Chaco enfrentan una situación de “**sobrepoblación crítica**”, ya que superan el 120% de su capacidad de ocupación<sup>2</sup>. Además, en 2017 las cárceles federales superaron, por primera vez en la historia, su capacidad máxima de alojamiento<sup>3</sup>.

2. En la Argentina, la sobrepoblación está íntimamente ligada al **aumento sostenido del encarcelamiento y al uso excesivo de la prisión preventiva**. Según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), la mitad de las personas alojadas en cárceles se encuentran detenidas preventivamente<sup>4</sup>. Por otra parte, entre 1997 y 2015 la población privada de la libertad en Argentina creció de manera abrupta, en menos de veinte años se incrementó un 145%: pasó de 29.690 personas a 72.693<sup>5</sup>.

3. **La política criminal de persecución penal tuvo un efecto significativo en el aumento de la población privada de la libertad**. En la Provincia de Buenos Aires la mayoría de las reformas<sup>6</sup> y medidas adoptadas<sup>7</sup> buscan restringir las salidas anticipadas<sup>8</sup> y consagrar a la prisión preventiva como la regla durante el proceso sin que se instauren medidas alternativas.<sup>9</sup> En 2016, la legislatura de Mendoza modificó artículos del Código Procesal Penal en lo referido al dictado de prisiones preventivas<sup>10</sup> y determinó su aplicación automática ante delitos con penas mayores a 3 años<sup>11</sup>. Esta reforma se gestó como reacción a un fallo ejemplar del Superior Tribunal de Mendoza que ordenó la regularización de los detenidos sin orden judicial. Este tipo de mensajes y medidas se traducen en presiones para los jueces que intentan preservar las garantías de las personas detenidas<sup>12</sup>, a la vez que evidencian un mayor riesgo a la persecución penal sobre el creciente volumen de varones jóvenes de las clases populares. Estos factores tienen como consecuencia directa el crecimiento de la población penitenciaria y agravan el escenario de sobrepoblación.

4. A pesar de las múltiples denuncias y resoluciones judiciales sobre este tema, el Estado Argentino aún **no ha creado un organismo ocupado de definir la capacidad del sistema penal de encierro** según condiciones de habitabilidad “dignas<sup>13</sup>. El gobierno nacional y los provinciales modifican la capacidad de forma irregular en función de la cantidad de colchones de las unidades, sin considerar requerimientos mínimos, como el acceso a sanitarios, espacio de circulación, ventilación, lugares de esparcimiento, educación y trabajo. Así, el gobierno de Mendoza pretendió aumentar las plazas en un 60% entre 2010 y 2017<sup>14</sup> solo agregando colchones. En la provincia de Buenos Aires, el nivel de sobrepoblación del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) sería del 43% si tomamos la capacidad declarada (26000 plazas)<sup>15</sup>, pero si se tiene en cuenta una definición seria, acorde con los estándares internacionales de derechos humanos el nivel de sobrepoblación asciende al 99%.<sup>16</sup>

*Las consecuencias del aumento sostenido del encarcelamiento*

---

<sup>1</sup>El CELS es un organismo que trabaja para la promoción y protección de los derechos humanos desde 1979. Este trabajo es hoy desarrollado por medio del litigio estratégico, la investigación e incidencia en políticas públicas en Argentina y en los órganos internacionales y regionales de derechos humanos.

<sup>2</sup> XUMEK es una organización no gubernamental sin fines de lucro que promueve y protege los derechos humanos a través del uso estratégico de distintas herramientas. Está integrada por profesionales y estudiantes de diversas disciplinas de las ciencias sociales, que ad honorem e independiente de todo partido político e institución religiosa, trabajan en la promoción, capacitación, investigación, difusión y defensa de los derechos humanos.

El CELS y XUMEK han desarrollado en conjunto numerosas acciones sobre los derechos de las personas privadas de libertad en la Argentina. Entre ellas, trabajan hace años para la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el país.

5. El problema estructural ya descrito se traduce en un conjunto de violaciones de derechos. Repercute gravemente sobre la vida e integridad física y psíquica de los detenidos.

6. A modo de ejemplo, podemos narrar el caso de JM, quien sólo pasó 5 días en una dependencia policial y sufrió daños irreversibles a causa de una brutal agresión con total connivencia de los funcionarios policiales.<sup>17</sup> En mayo de 2016, JM fue detenido en la comisaría 4ta de Lanús, provincia de Buenos Aires, acusado de robo y abuso sexual. Cuando ingresó a su celda, MX, un detenido que por su antigüedad "era el dueño del calabozo", le advirtió que conocía el motivo de su detención y por eso JM se encargaría de la limpieza, tarea considerada humillante en el ámbito carcelario. Durante su detención debió lavar platos, ropa del pabellón y la ropa interior de MX. Estas tareas fueron combinadas con golpizas y tormentos como dibujar contra su voluntad durante horas. Le cortaron el cabello por completo y lo obligaron a bailar desnudo. Además fue obligado a pedir bienes a su familia bajo amenazas de sometimiento sexual. En un momento, pidió una afeitadora a la encargada de la celda, que se la dio y luego la utilizaron para infligirle cortes en las cejas. Una noche incluso, le tiraron agua hirviendo encima del cuerpo provocándole quemaduras. MJ fue finalmente absuelto de los cargos que le habían imputado. Los graves sufrimientos a los que fue sometido se encuentran bajo investigación.<sup>18</sup>

#### *Condiciones inhumanas de detención*

7. Las personas privadas de la libertad en Argentina viven en condiciones inhumanas. El aumento significativo de la población carcelaria en todo el país extremó las ya degradadas condiciones materiales de las cárceles argentinas. Las prisiones se caracterizan por su falta de mantenimiento de infraestructura, carencia de luz (natural y artificial), falta de ventilación apropiada y acceso restringido al agua caliente. La provisión de comida es insuficiente y de mala calidad; es nulo el suministro de elementos de higiene y abrigo. A continuación, presentaremos ejemplos de distintos puntos del país que ilustran la estructuralidad del problema.

8. En Chaco, la infraestructura carcelaria se encuentra deteriorada, la instalación eléctrica es deficiente y expuesta. Los detenidos denunciaron que duermen en el suelo por falta de colchones. Sólo cuentan con dos baños habilitados, los sanitarios están rotos y faltos de higiene debido a la ausencia de agua potable que les es provista de manera fraccionada.<sup>19</sup>

9. En Corrientes, organismos de inspección constataron la presencia de siete personas alojadas en celdas para dos, 40 personas sin agua caliente, con solo un inodoro y una canilla por sector.<sup>20</sup>

10. En Mendoza, se reportó haber visto "tres detenidos alojados a la intemperie" dentro de leoneras en el patio penal de Almafuerte, mientras que en el penal Boulonge Sur Mer, las visitas familiares se realizaban en jaulas a la intemperie. Los detenidos no tenían como resguardarse del clima y permanecían aislados.<sup>21</sup>

11. En Buenos Aires, se han verificado serias deficiencias estructurales: instalaciones eléctricas expuestas, precarias e inseguras, concentración de humedad, filtraciones, ventanas sin vidrios, deficiencias en la red de agua, falta de calefacción y refrigeración. Instalaciones rotas y sucias, presencia de plagas de insectos y roedores.<sup>22</sup> A modo de ejemplo, en diciembre de 2015, un juzgado de Ejecución Penal ordenó el arresto domiciliario de las detenidas en un pabellón de madres por las condiciones inhumanas. Ellas debían tener un gato por pabellón para mantener alejadas a las ratas, "pudiendo verificar la existencia de numerosas cuevas de grandes dimensiones. Las camas y cunas están junto a los inodoros. Los alimentos son escasos para todos".<sup>23</sup> Esta situación refuerza las condiciones de escasez y fomenta las prácticas de corrupción. En muchos casos, las celdas y condiciones de alojamiento son comercializadas bajo connivencia del Servicio Penitenciario Bonaerense. Es frecuente que duerman en el suelo o tomen turnos para poder dormir<sup>24</sup> sobre un colchón.<sup>25</sup> La comida, los medicamentos y elementos básicos son provistos por los familiares. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llamó la atención sobre la gravedad de la situación en su visita más reciente en agosto de 2016: "las condiciones de detención no resultan compatibles con la dignidad personal".<sup>26</sup>

12. En el Servicio Penitenciario Federal, la comida y provisión de elementos básicos es insuficiente. Ello genera situaciones de tensión que desencadenan la violencia del SPF. En marzo de 2017 las jóvenes del Complejo Penitenciario N° IV fueron castigadas tras protestar, con la quema de un colchón, porque no se les permitió compartir comida. Más de veinte guardiacárceles, mujeres y hombres, ingresaron a la madrugada al pabellón 22 y las golpearon. Cinco chicas fueron mojadas

con la manguera contra incendios y “sancionadas” en celdas de castigo: pasaron toda la noche, mojadas, sin colchones ni frazadas. Una fue internada por intoxicación.<sup>27</sup>

#### *Falta de acceso a la atención de la salud*

13. La falta de atención en salud constituye la principal causa de muerte en los servicios penitenciarios federal y bonaerense, que concentran la mayor cantidad de la población penitenciaria en el país. En el ámbito federal, las muertes por salud representan el 60% del total de decesos ocurridos en 2016 (38 casos), en tanto que la tasa de muertes por salud pasó de 180 a 210 cada cien mil personas privadas de la libertad. En la provincia de Buenos Aires, la tasa de muertes por salud ascendió 11 puntos entre 2012 y 2016<sup>28</sup>.

14. La mayoría de esas muertes se produce por situaciones que, en el medio libre, no generarían un desenlace fatal. Por ejemplo: el 12 de diciembre de 2016 el defensor de Ariel Guerra solicitó un habeas corpus urgente, en virtud de que su defendido vomitaba sangre, sufría fuertes dolores y no recibía medicación para su tratamiento de VIH, acreditado ante el juzgado de turno. Además, alertó la situación de riesgo de contagio de sus compañeros de la celda sobrepoblada donde lo alojaban. La jueza actuante solicitó al SPB un reconocimiento médico exhaustivo en el término de 12 horas, pero el Servicio Penitenciario minimizó la situación de Ariel, desconoció que padecía VIH y omitió informar sobre los vómitos. En consecuencia, la jueza instó a un nuevo informe urgente en el término de dos horas. Ante la respuesta insatisfactoria de la unidad, ordenó el traslado inmediato de Ariel a un hospital extramuros. Sin embargo, el SPB desobedeció esta orden y Ariel falleció en la unidad 42 el 15 de diciembre.

15. La planificación y administración de la salud de la población penal depende de áreas específicas de los ministerios de justicia y del servicio penitenciario. Las serias deficiencias en la atención de la salud incluyen deficiente atención, insuficiencia de profesionales de la salud, falta de medicamentos, falta de seguimiento, demora de traslados a hospitales extramuros o centros hospitalarios de mayor complejidad. En el Servicio Penitenciario Federal (SPF), representantes de la fiscalía denunciaron la omisión injustificada del personal médico penitenciario de cumplir en debida forma sus funciones, en los Complejos N°1 y N°4 de Lomas de Zamora.<sup>29</sup> En la provincia de Corrientes, organismos de monitoreo detectaron falta de médicos y especialistas en las unidades N° 1 y N°6.<sup>30</sup>

16. En la provincia de Buenos Aires, una comitiva de expertos en salud realizó una auditoría y aportó evidencias de múltiples problemas. Entre otras cuestiones, el informe final destacó: la falta de suministros básicos, falta recursos humanos, ausentismo de los médicos, sustituidos por personal de enfermería e incluso por detenidos, insuficiente alimentación de los pacientes, inexistencia de campañas preventivas y de estudios epidemiológicos, falta de articulación de los dispositivos de atención con los programas del ministerio de salud e inadecuación a la normativa vigente en las afecciones a la salud mental<sup>31</sup> Los auditores concluyeron que “la toma de decisiones, esencia misma de la gestión y administración, no se sustenta en información.”<sup>32</sup> Actualmente este escenario se mantiene y no se han tomado medidas para revertirlo.

17. En este contexto, las situaciones más críticas son diligenciadas por personal penitenciario, que utiliza criterios arbitrarios para autorizar la atención y no está capacitado para reconocer cuadros de enfermedad. En agosto de 2016 un detenido de apellido Ayala fue asesinado a golpes por agentes y máximas autoridades de la Unidad 1 de Olmos, mientras sufría un episodio convulsivo. Este detenido debía recibir atención médica urgente por sus convulsiones, pero nunca llegó al sector de sanidad porque los penitenciarios lo llevaron a una oficina para golpearlo como represalia por una patada que Ayala dio durante el ataque epiléptico.

#### *Dependencias policiales como lugar de alojamiento permanente de detenidos.*

18. Frente a esta situación de sobrepoblación generalizada, muchos detenidos son alojados de forma prolongada en dependencias policiales (comisaría), espacios no preparados para tal fin. Los estándares internacionales establecen que ninguna comisaría debiera alojar personas de forma permanente.<sup>18</sup> En el fallo “Verbitsky, Horacio s/habeas corpus”, sobre la Provincia de Buenos Aires, la Corte Suprema argentina confirmó esta prohibición a nivel local y ratificó que las comisarias no garantizan las condiciones de detención mínimas para asegurar un trato digno.<sup>33</sup> Centraremos nuestra descripción en esta jurisdicción en virtud de la gravedad de la situación.

19. En la Provincia de Buenos Aires, se produjo un aumento precipitado de la cantidad de personas alojadas en comisarías. En marzo de 2017 registraron unos 3100 detenidos en comisarías<sup>34</sup>, lo que representa un incremento del 68% respecto al año anterior. El poder ejecutivo provincial no sólo utiliza indebidamente las comisarías sino que implementa un precario criterio para determinar su capacidad al equiparar la “capacidad” a la cantidad de camas disponibles. Aun bajo esta premisa, reconoce un 185% de sobreocupación. Ello implica que unas 1995 personas no tienen colchón donde dormir. Quienes soportan esta situación son, en su mayoría, personas procesadas y, en muchos casos, por delitos menores.

20. Los jueces provinciales han podido constatar que, debido a la sobrepoblación, “algunos detenidos tomaban turnos para descansar sobre los colchones.”<sup>35</sup> La delegación de la CIDH observó en su visita al país “que las condiciones de detención se caracterizan por problemas similares”: hacinamiento, falta de luz y ventilación, colchones en mal estado, falta de agua caliente, humedad, instalaciones sanitarias precarias y condiciones antihigiénicas. En ocasión de su última visita a la Argentina, los detenidos denunciaron ante la Comisión falta de atención médica, mala calidad e insuficiencia de alimentos y la extensión de requisas vejatorias “las autoridades encargadas de ejecutar estas requisas tendrían la práctica de golpear a las personas privadas de libertad y destruir sus pertenencias injustificadamente”.<sup>36</sup>

21. Los detenidos alojados en comisarías quedan excluidos de un régimen de vida que garantice actividades ni servicios mínimos; como trabajo, educación, actividades recreativas, servicios adecuados de salud<sup>37</sup>. Ello determina una vida bajo el aislamiento absoluto. El relator de las personas privadas de la libertad de la CIDH lo comprobó en una Comisaría de La Tablada donde tres mujeres permanecían hacia 7 días en una celda de aislamiento durante 24 horas del día, con salidas únicamente al sanitario, porque “eran peligrosas para las demás”. La celda medía de 2 por 3 metros, no ingresaba luz natural ni ventilación, no tenía colchones. La Comisión advirtió el riesgo para la integridad de estas mujeres “una de ellas estaba embarazada; la otra, en aparente crisis sicótica. La mujer embarazada indicó que no había recibido ningún tipo de asistencia médica y que, además, era la madre de un bebé de tan sólo seis meses de edad, y que no había sido amamantado por la prohibición de ingreso de niños a comisarías. La segunda mujer se encontraba en una crisis sicótica, la cual se reflejaba en alto nivel de ansiedad, en el daño que se infringía así misma mediante intentos de arrancarse el cabello, y en las alucinaciones por las que atravesaba al momento de la visita. Refirió “Siento que me voy a matar”.<sup>38</sup> Ante la necesidad de medidas urgentes, la Red de Jueces Penales en marzo de 2017 alertó: “Bajo las actuales circunstancias, la permanencia de miles de detenidos en dependencias policiales genera el caldo de cultivo para tragedias que, cuanto menos, pudieron ser evitadas”.<sup>39</sup>

#### *Muertes en incendios.*

21. Las muertes y lesiones de detenidos a causa de incendios ponen en evidencia profundas negligencias del Estado, porque genera paliativos para la sobrepoblación, alojando gente en lugares inadecuados, que se terminan transformando en trampas mortales. Este tipo de casos están ocurriendo con inusitada regularidad en los centros de privación de libertad del país y resulta muy preocupante la indiferencia de las autoridades judiciales, políticas y administrativas.

22. El tema no es nuevo para las cárceles y dependencias policiales argentinas. En 1978, en plena dictadura militar, se incendió la cárcel de Devoto y murieron 61 personas. Durante el período democrático cabe señalar: la muerte de Juan Ángel Greco en 1990 tras el incendio de una comisaría de la Provincia de Chaco; el fallecimiento de 4 jóvenes en la comisaría 1° de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en 2004<sup>40</sup>; las 33 víctimas del incendio del penal de Magdalena de Provincia de Buenos Aires en 2005 y 35 muertes tras el incendio de la Unidad 1 de Santiago del Estero en 2007.

#### **Los incendios del penal de Magdalena, U35 de la provincia de Buenos Aires y de la Unidad 1 de Santiago del Estero**

Según se desprende de varios testimonios obrantes en la causa en la que se investiga el hecho, la noche del 15 de octubre de 2005, hubo una discusión entre dos internos del pabellón 16 de la **unidad 28 de Magdalena en el Servicio Penitenciario Bonaerense**. Ante esta situación, personal del Servicio ingresó al módulo efectuando disparos con munición de goma. En ese momento, se desató un foco ígneo en el fondo del pabellón. Ante esta situación, los miembros del SPB allí presentes, ordenaron a los detenidos más cercanos a la puerta que se arrojaron al suelo, sacaron a 20 aproximadamente y los llevaron al patio donde los esposaron. Sin embargo, cerraron la puerta del pabellón, dejando a un total de 33 internos expuestos al fuego y sin posibilidad de escapar porque también estaba cerrada la puerta de emergencia ubicada al fondo del pabellón. La inhalación de los gases tóxicos generados por la combustión de los colchones de poliuretano, según surge de las autopsias, constituyó la principal causa de muerte. Recién el próximo 15 de agosto de 2017, a más de 10 años de lo sucedido tendrá lugar el juicio oral y público ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de La Plata.

El 7 de noviembre de 2007 un hecho similar ocurrió en la **Unidad Carcelaria de varones N° 1 de la provincia de Santiago del Estero**. En señal de protesta por las requisas vejatorias que padecían sus visitas y los malos tratos que recibían, las personas que se encontraban allí alojadas en su mayoría presos sin condena firme, encendieron fuego algunos colchones. Las llamas se expandieron y los detenidos no pudieron escapar, porque los efectivos del Servicio Penitenciario santiagueño trabaron las puertas desde afuera con candados, según los testimonios de sobrevivientes y familiares de las víctimas. Treinta y cinco presos murieron por graves quemaduras y asfixia provocadas por el fuego y la inhalación de los gases tóxicos que despidieron los colchones. En octubre de 2015, ocho años después de acontecidos los hechos, la Cámara del Crimen de Tercera Nominación de Santiago del Estero, condenó por homicidio culposo a tres de los agentes penitenciarios imputados mientras que los otros seis acusados fueron absueltos. La resolución fue impugnada por la fiscalía el 18 de diciembre de 2015 y a la fecha, el Tribunal de Alzada y Control aún no ha resuelto los recursos.

23. A pesar de estos antecedentes, los incendios siguen marcando la realidad de los lugares de detención de la Argentina. En los últimos dos años se sucedieron varios casos de muertes de detenidos en la provincia de Tucumán en el marco de protestas por condiciones inhumanas de detención en dependencias policiales superpobladas.<sup>41</sup>

#### **Incendio en la comisaría 1° de Pergamino en la Provincia de Buenos Aires. Marzo de 2017.**

Recientemente, el 2 de marzo de 2017, siete detenidos alojados en la comisaría 1° de Pergamino en la Provincia de Buenos Aires murieron atrapados a causa de un incendio. Según la información que surge de la investigación penal, a las 18 hs. de ese día hubo una pelea entre dos detenidos. Los oficiales de Policía a cargo de la Dependencia decidieron encerrarlos a ambos en la misma celda junto con los restantes detenidos (19 personas en total)<sup>42</sup>. Ante la violencia de la situación y la falta de intervención de los oficiales policiales, algunos detenidos habrían prendido fuego distintos objetos en señal de protesta urgente y los arrojaron a un pasillo común. Tampoco esta situación determinó la intervención policial y el foco ígneo se propagó. Ante los gritos de auxilio de los detenidos, una vez más, los oficiales decidieron no intervenir. Cuando los bomberos llegaron, las puertas de ingreso al sector de celdas aún estaban cerradas. Como la policía no aportó las llaves para su apertura inmediata, los bomberos debieron trabajar, en los primeros momentos, sofocando el fuego desde el exterior de este sector. Finalmente, los siete detenidos alojados en la celda 1 fallecieron asfixiados mientras que los doce alojados en las celdas restantes sobrevivieron, algunos con afectaciones serias a su salud.

Además de la responsabilidad de los policías allí presentes, de la investigación surge que la comisaría n° 1 de Pergamino no contaba con una red contra incendios y que no había matafuegos. Los colchones no eran ignífugos y según la investigación penal, el fuego se propagó con inusitada velocidad por el carácter inflamable del caucho –material de los colchones- en contacto con altas temperaturas. Los tóxicos desprendidos durante la combustión habrían sido la principal causa de asfixia y muerte de las víctimas. En ese lugar, nunca tendría que haber alojado personas.

24. Estos casos demuestran que no sólo se trata de la ausencia de condiciones dignas de alojamiento, sino que tampoco hay medidas mínimas de seguridad para garantizar la vida de los detenidos. Además, están estrechamente ligados a la arbitrariedad y a las prácticas de tortura y trato inhumano que se extienden en los lugares de detención del país. Las responsabilidades van desde los guardias hasta los funcionarios de alto rango. Sin embargo, los sistemas judiciales no avanzan en las investigaciones, perpetuando la impunidad.

#### **Preguntas al Estado**

1. ¿Cuáles son las medidas urgentes y de mediano plazo que impulsa el Estado para disminuir los niveles de sobrepoblación crítica?
2. ¿Qué medidas está diseñando el Estado para no continuar incrementando la tasa de encarcelamiento actual?
3. En virtud de la manifiesta situación de riesgo en que se encuentran las personas alojadas en dependencias policiales en la Provincia de Buenos Aires y en el resto del país ¿Qué medidas concretas tomará el Estado nacional, en articulación con las jurisdicciones provinciales, para garantizar que no se seguirán utilizando las comisarías como lugares de alojamiento permanente de personas?
4. ¿Cuáles son las medidas que impulsa el Estado federal para eliminar la aplicación abusiva de la prisión preventiva y para adecuar las legislaciones de las provincias de Buenos Aires y Mendoza a los estándares internacionales en la materia?
5. ¿Qué medidas alternativas a la prisión preventiva piensa implementar para que la privación de libertad previa al juicio se transforme en una excepción y que la regla sea la libertad durante el proceso?
6. ¿Cómo explica que se hayan repetido en los últimos años incendios en centros de detención que causaron la muerte de más de 70 personas por ausencia en las unidades de instalaciones de prevención y control de incendios? ¿Cuáles han sido

los resultados de las investigaciones administrativas y judiciales destinadas a precisar las responsabilidades de los funcionarios en estos episodios? ¿Qué medidas concretas se han adoptado en cada una de las jurisdicciones a fin de evitar que hechos semejantes vuelvan a tener lugar?

### **Recomendaciones al Estado**

1. Garantizar que no se utilizarán las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas.
2. Establecer mecanismos institucionales eficaces para evitar el alojamiento de personas por sobre la capacidad real de alojamiento de los establecimientos de detención. En especial, se debería prohibir por ley la ocupación de un establecimiento de detención por encima del número de plazas previsto y establecer legalmente mecanismos para remediar de manera inmediata el hacinamiento, bajo la premisa de *última ratio* y no basarse en la construcción de cárceles. Este mecanismo debería definir la capacidad carcelaria tomando en consideración los estándares internacionales.
3. Desarrollar un sistema de información judicial público adecuado que permita obtener datos oficiales de todo el país sobre las personas privadas de libertad.
4. Derogar las modificaciones impuestas al Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Mendoza, a fin de garantizar la plena vigencia de la regla de la libertad durante el proceso penal. Diseñar e implementar políticas legislativas y judiciales tendientes a eliminar la aplicación abusiva, irrestricta y más allá del plazo razonable de la prisión preventiva.
5. Garantizar que no se persiga a los jueces que concedan libertades procesales de acuerdo con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.
6. Adoptar a la mayor brevedad posible un plan integral de lucha contra incendios en todos los centros de detención del país y generar mecanismos institucionales eficaces para monitorear su cumplimiento.

## **II. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) y mecanismos locales**

25. Esta sección evalúa el cumplimiento de recomendaciones efectuadas por este Consejo, relativas a la aplicación del mecanismo nacional establecido en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y la mejora de los sistemas de protección de las víctimas y los testigos para denunciar hechos de tortura, en pos de una mejora de la respuesta judicial en estos casos.<sup>43</sup>

26. La tortura y los tratos crueles inhumanos o degradantes son prácticas extendidas en los ámbitos penitenciarios de todo el país. Aunque los registros oficiales son deficientes, ello no impide dar cuenta de la estructuralidad de la situación. Los traslados, el aislamiento como castigo y las requisas registran la mayor cantidad de denuncias por malos tratos y torturas.<sup>44</sup> Los detenidos y sus familiares padecen inspecciones corporales sumamente invasivas, altos niveles de exposición corporal que van desde el cacheo hasta el desnudo total con flexiones y la inspección vaginal o anal, la modalidad más degradante y vejatoria.

27. Múltiples registros ofrecen evidencia de la violencia directa ejercida por agentes penitenciarios. Según el Registro Nacional de Casos de Tortura se registraron en 2015 783 hechos de agresiones físicas (golpes, patadas, palazos, abusos sexuales, entre otros) en el Servicio Penitenciario Federal<sup>45</sup>. Desde la creación del registro de torturas de la Defensoría de Casación en el año 2000, en la provincia de Buenos Aires se contabilizaron 11 mil hechos de malos tratos y torturas<sup>46</sup>. Sin embargo, solo la mitad de los casos son denunciados penalmente. En Mendoza esta proporción se reduce al 25% de las 309 denuncias por hechos de violencia carcelaria. Este bajo porcentaje tiene relación directa con las dificultades para proteger de manera efectiva a quienes denuncian y para avanzar con la sanción de los autores de estos hechos. Además, en los últimos años se desplegó una nueva modalidad de violencia ejercida por ciertos grupos de detenidos en quienes las fuerzas de seguridad delegan el control de penal. Una porción inestimable de las peleas con elementos corto-punzantes y muertes de detenidos se inscriben en disputas por el dominio de determinados espacios del penal, con conflictos entre ranchadas, comportamientos abusivos de los líderes de pabellón.

28. El fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo externos e independientes es un paso fundamental para revertir la situación actual de los lugares de detención del país. En el ámbito nacional, el Congreso sancionó la ley N° 26.827 que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). Esta establece un proceso de selección de sus miembros que depende, en su mayoría, de una comisión bicameral del Congreso Nacional. Según el decreto reglamentario, ese proceso debía iniciarse el 1 de abril de 2015. Sin embargo, recién el 17 de marzo de 2017 la comisión bicameral dictaminó el inicio de

selección de los miembros representantes de las organizaciones de la sociedad civil, como primer paso para la implementación del MNPT. Por este motivo, a pesar de la vigencia de la ley y de la sanción de su decreto reglamentario, hasta el día de la fecha no se ha puesto en marcha el MNPT en la Argentina.

29. La creación de los Mecanismos no agota el objetivo establecido en el Protocolo Facultativo, sino que estos deben contar con las herramientas necesarias para prevención de la tortura de manera eficaz. Mendoza fue una de las primeras provincias de la Argentina en crear un mecanismo provincial. Sin embargo, en sus cinco años de existencia nunca recibió partida presupuestaria propia. A pesar de los reclamos de las organizaciones y del titular del mecanismo provincial, nuevamente en diciembre de 2016, la provincia omitió asignar presupuesto para el organismo. Sin presupuesto ni estructura propia el mecanismo provincial no puede ejercer su rol ni desarrollar sus tareas con eficacia.

30. De conformidad con lo establecido por el Protocolo Facultativo (PF) y la exigencia de la ley N° 26.827 de MNPT, las provincias de Buenos Aires y Santa Fe están comprometidas a sancionar una ley de implementación del Mecanismo Provincial. A pesar del reclamo de las organizaciones, no han logrado avanzar en la sanción de un proyecto de ley que siga los parámetros establecidos en el PF. En ambas provincias, se discutieron varios proyectos pero ninguno logró sanción definitiva.

### **Preguntas al Estado**

1. ¿Por qué aún no se ha implementado en la Argentina el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura? ¿Cómo prevé garantizar la participación de la sociedad civil en la discusión y posterior implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura?
2. ¿Por qué la provincia de Mendoza no prevé una partida presupuestaria específica para el Mecanismo Provincial luego de 5 años de su creación y puesta en marcha? ¿Por qué el Estado Nacional no interviene para lograr la plena eficacia del Protocolo Facultativo?

### **Recomendaciones al Estado**

1. Dotar al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones, y llevar a cabo, a la brevedad, los procedimientos estipulados en la norma para la designación de los miembros de los distintos órganos que componen el Sistema Nacional de Prevención previsto en la ley 26827.
2. Crear y designar mecanismos provinciales de Prevención de la Tortura, que cumplan con los requisitos de independencia previstos en el OPCAT. Evitar la aprobación de mecanismos provinciales integrados por miembros del Poder Ejecutivo provincial (en general, las Secretarías de Derechos Humanos). Se deben garantizar mecanismos que contemplen una conformación independiente, con participación de la sociedad civil.
3. Dotar a los mecanismos provinciales en funcionamiento, en particular al de Mendoza, de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos para los que fueron creados.
4. Avanzar en la sanción y puesta en marcha del mecanismo de Santa Fe y Provincia de Buenos Aires.

---

<sup>1</sup> Las tasa de encarcelamiento son: 221 personas privadas de la libertad cada cien mil habitantes en Buenos Aires (datos del CELS) y 215, cada cien mil habitantes en Mendoza (datos de XUMEK) .

<sup>2</sup>Según un Informe elaborado por el Consejo de Europa en 1999, los sistemas penitenciarios con una densidad igual o mayor al 120% se encuentran en estado de "sobrepoblación crítica" (citado en *Justicia Penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*, Elías Carranza (Coordinador). Siglo XXI, México, 2001, pág. 20).

<sup>3</sup> De acuerdo con la Procuración Penitenciaria de la Nación.

<sup>4</sup>SNEEP, Informe anual república argentina SNEEP 2015, Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal Subsecretaría de Política Criminal Secretaría de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<sup>5</sup> Ver "Las consecuencias del aumento sostenido del encarcelamiento", CELS, Derechos Humanos en Argentina. Informe 2016, capítulo 8, Buenos Aires, Siglo XXI, 2016, pág. 219 a 236.

<sup>6</sup>Texto disponible en: [http://www.cels.org.ar/common/documentos/ley\\_13449.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/ley_13449.pdf)

<sup>7</sup>La combinación del uso abusivo de la prisión preventiva, la prolongada duración del encierro cautelar y la promoción de procesos sumarísimos, en la práctica, resultan incentivos extorsivos para el procesado: muchas personas detenidas en forma preventiva se ven forzadas a llegar a una sentencia rápida, para evitar la prolongación de la medida cautelar.

- 
- <sup>8</sup>Ver texto disponible en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-14296.html>
- <sup>9</sup>Ley 13.943. texto disponible en <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-13943.html>
- <sup>10</sup> Ver “Es ley la modificación del régimen de prisión preventiva”, Sitio web, Mendoza Gobierno, prensa y comunicación, 1 de junio de 2016, Disponible en: <http://prensa.mendoza.gov.ar/diputados-aprobo-modificar-el-regimen-de-prision-preventiva/>; <http://www.ambito.com/diario/841626-mendoza-endurecio-con-ley-la-prision-preventiva> , <http://www.diariouno.com.ar/mendoza/ya-es-ley-la-modificacion-del-codigo-procesal-penal-que-endurece-la-prision-preventiva-20160601-n797642>
- <sup>11</sup>Disponible en: <http://www.cels.org.ar/documentos>
- <sup>12</sup>En mayo de 2015, la Red de Jueces Penales de la Provincia de Buenos Aires (RJP) expuso a través de dos informes públicos, las presiones del Gobierno a los jueces de ejecución para que no otorgaran las libertades que la ley ordena. Red de Jueces penales “Aspectos salientes de la problemática penitenciaria en la provincia de Buenos Aires”, junio 2015. Disponible en: <http://reddejueces.com/?p=3399> y documento oficial para descargar en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/06/doctrina41341.pdf> y “Aspectos salientes de la problemática penitenciaria en la provincia de Buenos Aires”, junio 2015. Disponible en: <http://reddejueces.com/?p=3399>
- <sup>13</sup>Ver: “La Procuración Penitenciaria alerta la existencia de sobrepoblación en el SPF” [http://www.ppn.gov.ar/?q=La\\_Procuracion\\_Penitenciaria\\_alerta\\_de\\_la\\_existencia\\_de\\_sobrepoblaci%C3%B3n\\_en\\_el\\_SPF](http://www.ppn.gov.ar/?q=La_Procuracion_Penitenciaria_alerta_de_la_existencia_de_sobrepoblaci%C3%B3n_en_el_SPF)
- <sup>14</sup> Datos de Xumek y Subsecretaría de Justicia, Comisión Provincial de Prevención de la Tortura -CPPT- y Juzgado de Ejecución Penal N° 1. Los datos del año 2017 corresponden al mes de marzo. Para más información ver informe alternativo para el CAT elaborado por el CELS, disponible en [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)
- <sup>15</sup> “En la actualidad, se cuenta con unas 26.000 plazas, lo que arroja una sobrepoblación de 7.000 internos, que ascienden a 9.000 si se consideran los alojados en comisarías.” Ministerio de Justicia de la provincia de buenos Aires en Plan Estratégico SPB 2016-2026. Documento completo disponible en: <https://es.scribd.com/document/322579489/Plan-Estrategico-SPB> y Telam, 24 de agosto de 2016, Anuncian un plan integral de reforma penitenciaria en la provincia de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.telam.com.ar/notas/201608/160344-servicio-penitenciario-ministerio-de-justicia-de-la-provincia-de-buenos-aires-carceles.html>
- <sup>16</sup> Ver: Véase en CELS “Las consecuencias del aumento sostenido del encarcelamiento”, Derechos Humanos en Argentina. Informe 2016, Buenos Aires, Siglo XXI, 2016, pág. 219 a 236.
- <sup>17</sup> Los delitos contra la integridad sexual son repudiados también en el mundo carcelario. Como, los agresores sexuales suelen ser “castigados” por los detenidos, deben tomarse especiales recaudos durante su detención. Sin embargo, en ocasiones este criterio moral es compartido y aceptado por los policías y penitenciarios.
- <sup>18</sup> IPP 7-00- 0033396-16, departamento judicial de Lomas de Zamora.
- <sup>19</sup>Chaco hoy, sección Buena noticia, “La Justicia detectó pésimas condiciones de detención para alojados en un pabellón de la Alcaldía”, 10 de febrero de 2017, <http://www.chacohoy.com/noticias/view/97594>
- <sup>20</sup>Ver “Adolfo Perez Esquivel premio nobel de la Paz”, 8 de agosto de 2016 La CPM en las cárceles e institutos de la provincia de Corrientes. Disponible en: <http://www.adolfopereszquivel.org/?p=3955>; Diario digital, Andar Agencia, 29 de julio de 2016, La CPM en las cárceles e institutos de la provincia de Corrientes. Disponible en: <http://www.andaragencia.org/la-cpm-en-las-carceles-e-institutos-de-la-provincia-de-corrientes/>
- <sup>21</sup> Diario digital La primera TV, Actualidad, 12 de julio de 2016, *En Mendoza, los presos están en jaulas a la intemperie. La Procuraduría de Violencia Institucional denunció las condiciones “inhumanas y degradantes” en la que viven los reclusos.* Disponible en: <http://www.losprimeros.tv/mobil/97058/en-mendoza-los-presos-están-en-jaulas-a-la-intemperie.html>
- <sup>22</sup> Información constata por el Comité contra la tortura (CCT) de la Comisión Provincial por la Memoria, Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos (RNCT) y la Defensoría de Casación Penal, el Consejo de Defensores de la provincia de Buenos Aires y los Comités Permanentes de Seguimiento Departamental que por disposición de los acuerdos N°3415y N°3632 de la SCBA, realizan visitas institucionales a centros detención en cada uno de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires.
- <sup>23</sup>En consecuencia, se dispuso el arresto domiciliario de 22 mujeres embarazadas y 50 madres que convivían con sus hijos en la Unidad 33 de Los Hornos.
- <sup>24</sup> Ver “Sólo cambió el ministro: Ferrari dice que continuará con las políticas de su antecesor, Mahiques” La tecla, [http://www.latecla.info/4/nota.php?nota\\_id=76148](http://www.latecla.info/4/nota.php?nota_id=76148).
- <sup>25</sup>En noviembre de 2016, el juzgado de garantías N°1 ordenó la clausura de la comisaría 1ra de Almirante Brown, debido a que “la capacidad en los calabozos estaba superada, como ejemplo, algunos detenidos tomaban turnos para descansar sobre los colchones.”N° HC-07-00-000143-16/00.
- <sup>26</sup>CIDH, Comunicado 151/16 - Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina. Washington, D.C., 19 de octubre de 2016., disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/151.asp>
- <sup>27</sup> Agencia para la libertad, “Chicas golpeadas, manguereadas y castigadas en la carcel de mujeres de ezeiza por intentar alimentarse” Oscar Castelno, marzo de 2017.
- <sup>28</sup>En 2012 se registró una tasa de 271 muertes cada 100.000 personas detenidas, la tasa fue de 270 en 2013, 259 en 2014, 267 en 2015 y 282 en 2016. Información producida por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

---

<sup>29</sup>Más información disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/44544-habeas-corporus-atencion-medica-agravamiento-condiciones-detencion>

<sup>30</sup>Más información disponible en: <http://www.adolfoperezesquivel.org/?p=3955>

<sup>31</sup>Universidad Nacional de Lanús (UNLA), Departamento de Salud Comunitaria e Instituto de Salud Colectiva, "Conclusiones y recomendaciones del proceso de auditoría", Informe de auditoría del Sistema Penitenciario Bonaerense. Buenos Aires, 2013-2014, UNLA, 2015, p. 39.

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> CSJN, "Verbitsky, Horacio sobre Habeas Corpus Colectivo", 3 de mayo de 2005. En esta decisión, el máximo tribunal argentino estableció estándares mínimos sobre condiciones de detención y prisión preventiva. La causa fue iniciada por el CELS en 2001 mediante la presentación de un habeas corpus colectivo sobre condiciones de detención en dependencias policiales de la provincia de Buenos Aires.

<sup>34</sup> Ver "La superpoblación en las comisarias bonaerenses asciende a casi el 200%", Diario digital El Día, la provincia, 27 de marzo de 2017, Disponible en: <http://www.eldia.com/nota/2017-3-27-1-44-20-la-superpoblacion-en-las-comisarias-bonaerenses-asciende-a-casi-el-200>

<sup>35</sup>N°HC-07-00-000143-16/00 por ante este Juzgado de Garantías N° 1. Ver en <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/11/fallos44440.pdf>

<sup>36</sup> CIDH, Comunicado 151/16, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/151.asp>

<sup>37</sup> Ver "Por las condiciones inhumanas la justicia ordena trasladar a 21 detenidos de una comisaría" Edición digital La Nueva, 9 de noviembre de 2016, disponible en: <http://www.lanueva.com/la-ciudad/884827/por-las-condiciones-inhumanas-la-justicia-ordena-trasladar-a-21-detenidos-de-una-comisaria.html>

<sup>38</sup> CIDH, Comunicado 151/16, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/151.asp>

<sup>39</sup> Red de jueces penales, Comunicado oficial "Basta de detenidos en comisarias! Ante la trágica muerte de siete jóvenes alojados en la seccional primera de Pergamino La red de jueces de la provincia de buenos Aires expresa", marzo de 2017, disponible en: <http://reddejueces.com/?p=5433>

<sup>40</sup>El 20/10/2004 se desató un incendio en los calabozos de la comisaría 1° de Quilmes. Allí se encontraban alojados 17 jóvenes, de entre 16 y 18 años, distribuidos en dos celdas de 30mts². Los chicos denunciaron que la policía los golpeó y maltrató antes, durante y después del incendio.

<sup>41</sup> Ver "Un preso murió luego de un intento de motín en el superpoblado calabozo de la seccional 7ª" La Gaceta, 26 de diciembre de 2015, Disponible en <http://www.lagaceta.com.ar/nota/666004/policiales/preso-murio-luego-intento-motin-superpoblado-calabozo-seccional-7.html>; La Gaceta, 19/4/2016, "Un detenido murió quemado tras un incendio en la comisaría de Trancas". Disponible en: <http://www.lagaceta.com.ar/nota/703955/policiales/detenido-murio-quemado-tras-incendio-comisaria-trancas.html>; <http://www.lagaceta.com.ar/nota/703955/policiales/detenido-murio-quemado-tras-incendio-comisaria-trancas.html>; La Gaceta, "Motín en la ex Brigada: donde había espacio para 42presos, había 79 detenidos". Disponible en <http://www.lagaceta.com.ar/nota/689352/policiales/motin-ex-brigada-donde-habia-espacio-para-42-presos-habia-79-detenidos.html>; <http://www.lagaceta.com.ar/nota/689352/policiales/motin-ex-brigada-donde-habia-espacio-para-42-presos-habia-79-detenidos.html>

<sup>42</sup>IPP 12-00-001669-17, en trámite ante la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N°3 de Pergamino.

<sup>43</sup> Ministerio de Relaciones exteriores Comercio internacional y culto de la nación Argentina, informe de avance sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas a la argentina en el marco del examen periódico universal, 15va Sesión del Consejo de Derechos Humanos 23 de septiembre de 2010.

<sup>44</sup> Ver informe alternativo para el CAT elaborado por el CELS, disponible en [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

<sup>45</sup> Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos: Informe Anual 2015-agosto 2016.

<sup>46</sup> Defensoría de Casación de la provincia de Buenos aires, Registro de casos de torturas y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes disponible en: <http://www.defensapublica.org.ar/>